



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020) ¹.

Ref. Prueba Anticipada Nro. 11001-40-03-047-2020-00147-00
Interrogatorio de Parte

Subsanada en debida forma y por reunir los requisitos de ley, el Despacho **RESUELVE:**

Primero. ADMITIR la anterior diligencia de **INTERROGATORIO DE PARTE** como prueba anticipada, solicitada por la **SOCIEDAD JANKAR LOGISTIC SAS**, para interrogar a **LUIS MIGUEL SAN JUAN SANGUINO** en su calidad de representante legal de la **SOCIEDAD AMECS SAS** (Art. 184 del C. G. del P.).

Segundo. Para llevar a cabo la diligencia de interrogatorio a **LUIS MIGUEL SAN JUAN SANGUINO** en su calidad de representante legal de la **SOCIEDAD AMECS SAS**, se señala la hora de las **9:00AM** del día **18** del mes de **ENERO** del año **2021**, la cual se practicará de **forma virtual**².

Tercero. Notifíquese en la forma establecida por los artículos 290 y siguientes del C. G. del P. Igualmente se requiere a la parte demandante para que en los términos del artículo 317 del Código General del Proceso proceda a impulsar las diligencias tendientes a notificar al extremo demandado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación que por estado se haga de la presente determinación, so pena de declarar el desistimiento tácito del presente proceso.

Cuarto. Requerir a las partes, para que informen al Juzgado las cuentas de correo electrónico con la finalidad de notificar el enlace para el ingreso a la audiencia virtual, además de observar y acatar el protocolo para la realización de audiencias virtuales que está publicado en el micro-sitio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Quinto. Reconocer personería adjetiva a la abogada **ÍNGRID LORENA MARTÍNEZ CASTRO**, como apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(1-2)

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 077 de 17 de noviembre de 2020 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² Decreto Legislativo 806 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención de los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia económica, Social y Ecológica", Art.2 Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia y de proteger tanto a los usuarios de este servicio público como a los servidores judiciales. Acuerdo PCJA20-1157 DE 2020 "Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor" Art.23 Establece que para el desarrollo de las audiencias y diligencias se privilegiara la virtualidad.

Firmado Por:

**FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d179d28059aba1461d46c7e8ace4d4469c99df277fb391979636727f8b254259

Documento generado en 13/11/2020 12:46:46 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**